

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM 2020-00115.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 9 DE JULIO DE 2021.

La justificación allegada vía correo electrónico por el apoderado de la demandante el día 6 de los corrientes, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio del demandado, solicitado por la parte demandante, y el de ésta de manera oficiosa.

TESTIMONIOS:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del decreto de esta probanza, deberá cumplirse respecto de la misma con lo previsto en el art. 212 del C.G.P., esto es, enunciar concretamente los hechos objeto de dicha probanza, para lo que se concede el término de 3 días. Esto, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del art. 392 del C.G.P., en esta clase



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

de asunto no se pueden decretar más de dos testigos por cada hecho. Comuníquese por el medio más expedito.

OFICIO:

De manera oficiosa, ofíciase a CASUR a fin de que se sirva informar a este Juzgado a cuánto asciende a la fecha la asignación de retiro que percibe el demandado, señor MIGUEL ROBERTO LARGO, para lo que se concede el término de 3 días. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7281c90bfd5c92ae931efef3c969141a26d056b0ada122f972917ec9920ca4d3

Documento generado en 08/07/2021 09:01:23 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**